

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 3/2009**

**Ref.:Hacer saber a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente que los docentes que actualmente no se encuentran incluidos en el régimen de dedicación exclusiva y opten por trasladarse a cargos que si lo están, quedan sujetos a dicho régimen.-**

**Acta N° 5, Res. N° 11**

**Exp. N° 1-425/09**

**Fecha : 10/02/2009**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 3/2009**

Por la presente Circular N° 3/2009, se comunica la Resolución N° 11 del Acta N° 5 de fecha 10 de febrero de 2009, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** Estas actuaciones relacionadas con la consulta efectuada por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente respecto de los traslados de Directores, Subdirectores y Secretarios Docentes de los Institutos y Centros dependientes de la misma.

**RESULTANDO:** I) Que la consulta consiste en determinar “si los docentes habilitados, que no se encuentran incluidos en el régimen de dedicación exclusiva actualmente y opten por trasladarse, conservan sus derechos anteriores o quedan sujetos a la situación de dedicación exclusiva en el nuevo cargo”;

II) Que la referida Dirección advierte que es imprescindible resolver sobre el particular antes del Acto de Traslados de Directores, Subdirectores y Secretarios Docentes de los Institutos y Centros dependientes de la misma;

III) Que la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente entiende que los derechos adquiridos en un concurso que no establecía la exclusividad no pueden perderse por el traslado, que la resolución que dispone la dedicación exclusiva no menciona el traslado como mecanismo que obligue a la dedicación exclusiva y que perder derechos por efecto de un traslado estaría limitando lo dispuesto en el art.4, literal h) del EFD.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Asesoría Letrada informa que en el caso objeto de consulta, se entiende que al trasladarse a otro cargo, tal como lo señala el art. 104 del Reglamento de Traslados Nacionales para

cargos efectivos de Dirección y Subdirección de IFD del interior, se cesa en el cargo que ocupaba en efectividad;

II) Que, en consecuencia, estima que al trasladarse a otro cargo, cesa en el que ocupaba en efectividad y se verifica la situación prevista para que deje de aplicarse la excepción dispuesta en la Resolución n°44, Acta n°7 del 5/03/07 y su interpretativa Resolución n°2, Acta n°17 del 21/03/07, correspondiendo la dedicación exclusiva en el nuevo cargo;

III) Que asimismo señala que no debe confundirse el traslado con la característica del cargo;

IV) Que por lo manifestado, los docentes que no se encuentran incluidos en el régimen de dedicación exclusiva actualmente y opten por trasladarse, quedan sujetos a la situación de dedicación exclusiva en el nuevo cargo;

V) Que se entiende pertinente proceder en los términos sugeridos por la Asesoría Letrada.

**ATENTO:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:**

Hacer saber a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente que los docentes que actualmente no se encuentran incluidos en el régimen de dedicación exclusiva y opten por trasladarse a cargos que sí lo están, quedan sujetos a dicho régimen.

*Por el Consejo Directivo Central*

  
**Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE**

**Secretaria General**

Trans/G.C. *ee*